Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 25 de marzo de 1988.

VISTO la resolución N° 43/88 de la Facultad Regional Delta mediante la cual solicita al Consejo Superior convalide lo actuado en relación con la licencia sin goce de haberes concedida a la Profesora Maria Luisa JOVER,y

CONSIDERANDO:

Que la licencia concedida se encuadró en el artículo 16,Título II, inciso b), de la Ordenanza N° 474.

Que tanto el Departamento de Personal, como la Secretaría Académica de la mencionada Facultad omitieron tener en cuenta que "deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años entre la terminación de una licencia y el comienzo de la otra", no dando cumplimiento a la Ordenanza N°474.

Que a partir del 1° de abril de 1987 la causante comenzó hacer uso de la licencia sin percepción de haberes.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento habiendo analizado detenidamente los antecedentes presentados y teniendo especialmente en cuenta el tiempo transcurrido y la pronta finalización de la licencia, aconsejó convalidar lo actuado y acceder al pedido efectuado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

///

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Convalidar lo actuado por la Facultad Regional Delta y refrendar la resolución N°43/88 dictada por el Consejo Académico de la misma.

ARTICULO 2° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 43/88

abc